



San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA JACKELINE BONILLA JIMENEZ jackelineb374@gmail.com
DEMANDADO:	CRISTIAN CAMILO URIBE AMAYA
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2019 00 045 00 - (16.023).

Del escrito allegado vía correo institucional por la demandante, se anexa al expediente digital y como quiera que el demandado ya no labora en la Empresa ONG CRECER EN FAMILIA, se ordena **OFICIAR** a la nueva Empresa PAKINT SEGURIDAD LTDA., con el fin se sirvan retener de los emolumentos que constituyan el salario devengado por el señor Uribe Amaya, en la proporción legal del 50%, salvo los descuentos de ley, así como primas de junio, diciembre y demás emolumentos a que haya lugar. Así mismo el embargo del 50% de las prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos a que haya lugar, de conformidad art. 129 Código de la Infancia y de la Adolescencia y concordante Código General del Proceso, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia N°. **54 001 20 33 004** dichos depósitos se deben consignar **tipo Seis (6)** en razón a que corresponde a cuotas alimentarias, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre de la demandante, colocando los 23 dígitos del radicado del proceso **54 001 31 60 004 – 2019 00 045 00**.

Oficiése al pagador y/o Representante legal, de la entidad referida en líneas precedentes, poniéndole en conocimiento las advertencias de ley, en caso de incumplimiento.

OFICIESE a la Empresa ONG CRECER EN FAMILIA, con el fin se sirvan informar a éste Despacho Judicial, si dieron cumplimiento al oficio No. 3133 del 27 de agosto 2019.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ

Jaimes A.